

AUTO No. 01288

Notificado

OL

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2013ER030362** del 18 de marzo de 2013, el Señor **ALIRIO HASTAMORIR GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.185.221, actuando en calidad de apoderado de la Sociedad **MULTIFAMILIARES PEPE & LTDA** identificada con el Nit. 860.090.026-6; presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de cuatro (4) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado, en la Calle No. 119 – 15A - 44 del Distrito Capital.

Que mediante memorando interno –radicado **2013IE077474** del 28 de junio de 2013-, la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, informó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre “(...) que el día 25 de junio del año en curso, se realizó mesa de trabajo entre el solicitante y esta Subdirección, para la revisión del Diseño Paisajístico del proyecto Edificio Bazaar, en la mencionada reunión se realizaron algunos ajustes a las especies vegetales propuestas, las cuales quedaron plasmadas en el acta de reunión y en el plano de diseño paisajístico”

Página 1 de 5

AUTO No. 01288

Que surtido lo anterior, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 4 de abril de 2013 en la Calle No. 119 – 15A - 44 Barrio Santa Bárbara Occidental, Localidad de Usaquén del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o*

AUTO No. 01288

aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de

AUTO No. 01288

2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la Sociedad **MULTIFAMILIARES PEPE & LTDA** identificada con el Nit. 860.090.026-6, representada legalmente por el Señor **FERNANDO AREVALO DE BOECK**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.080.751, o por quien haga sus veces a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Calle No. 119 – 15A - 44 Barrio Santa Bárbara Occidental, Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **MULTIFAMILIARES PEPE & LTDA** identificada con el Nit. 860.090.026-6, a través de su representante legal, el Señor **FERNANDO AREVALO DE BOECK**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.080.751, o por quien haga sus veces, en la Carrera 14A No. 103 – 14 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **ALIRIO HASTAMORIR GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.185.221, en su calidad de solicitante, en la Carrera 14A No. 103 – 14 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 01288

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de julio del 2013

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-1005

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	11133034 79	T.P:	192490	CPS:	CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/07/2013
---------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/07/2013
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	9/07/2013
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	-----------

CONSTANCIA DE EJECUCIÓN

15 JUL 2013

En Bogotá D.C. a los 09 días del mes de julio del 2013

Se notifica a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre

Presente Providencia se encuentra ejecutada y en firme.



NOTIFICACION PERSONAL

14 AGO 2013

Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de AUTO # 1288 JULIO/13 al señor (a) ALIZIO HASTAHOVIZO G en su calidad de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 11185-221 de EUGATIVA, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Cra 14A # 103-14
Teléfono (s): 2572527
QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

14 AGO 2013

hoy _____ () del mes de _____ del año (20____), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO # 1288 número de fecha JULIO/13 al señor (a) ALIZIO HASTAHOVIZO GARRON en su calidad de APODERADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11185-221 de EUGATIVA, T.P. No. _____, Total folios: CINEO 5

Firma: [Signature] Hora: 9:45 AM.
C.C. 11185-221 Dirección: Cra 14A # 103-14
Fecha: 14 AGO 2013 Teléfono: 2572527

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA

Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

15 AGO 2013

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chaion S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



pepe

multifamiliares pepe 8 Ltda.

P.P. 119/13
Bogotá D.C., agosto 13 de 2013

Señores
SECRETARIA DE AMBIENTE DE BOGOTA
Ciudad

Respetados Señores:

Por la presente doy poder amplio y suficiente al señor ALIRIO HASTAMORIR GARZÓN, Identificado con cédula No. 11.185.221 de Engativá, para que en nuestro nombre realice el trámite y notificación correspondiente a la solicitud de tala de cuatro (4) árboles que se encuentran dentro del predio ubicado en la calle 119 No. 15A-44, con el fin de continuar con el Proyecto de vivienda con licencia de Construcción No. LC 13-2.0812.

Atentamente,

MULTIFAMILIARES PEPE 8 LTDA.
Nit: 860.090.026-6


FERNANDO AREVALO DE BOECK
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.080.751

AREVALO DE BOECK

APELLIDOS

FERNANDO RICARDO JORGE

BENJAMIN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-SEP-1941

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

13-ABR-1964 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00147777-M-0017080751-20090124

0009663452A 1

1350035623

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
11185221

APPELLIDO
HASTAMORIR GARZON

NOMBRE
ALIRIO

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-FEB-1971**
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

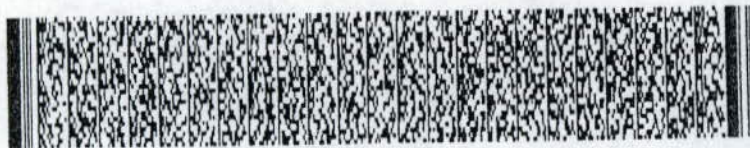
1.73
ESTATURA

O+
G S RH

M
SEXO

07-DIC-1989 ENGATIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500110-43080371-M-0011185221-20000907

0133200201A 01 089290880



01

* 1 3 2 7 5 5 4 1 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE AGOSTO DE 2013 HORA 11:07:57

R039019725

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MULTIFAMILIARES PEPE 8 LTDA

N.I.T. : 860090026-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00131316 DEL 26 DE FEBRERO DE 1980

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$4,895,588,671

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 14 A NO. 103-14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : COCOPEPE@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 14 A NO. 103-14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : COCOPEPE@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.649, NOTARIA 6 DE BOGOTA DEL - 20 DE FEBRERO DE 1.980, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1.980 BAJO - EL NO. 81.864, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA MULTIFAMILIARES PEPE 8 LIMITADA.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
653	22-II-1.983	6A. BTA.	12-IV-1.983-NO.131.075
248	11-II-1.985	25. BTA.	22-II-1.985-NO.165.057
4413	11-VII-1.985	6A. BTA.	15-VII-1.985-NO.173.335
3234	11-VI -1.986	6A. BTA.	22-VII-1.986-NO.194.080
1735	9- V -1.990	23. BTA.	3-IX -1.990-NO.303.607
510	24-III-1.992	40 STAFE BTA	2-IV-1.992-NO.361.275
327	7-II---1.995	40 STAFE BTA	8-II-1.995-NO.480.393
2803	4-VIII-1.995	40 STAFE BTA	7-XI-1.995-NO.515.139
4036	26-X -1.995	40 STAFE BTA	7-XI-1.995-NO.515.141
3740	5-XII -1.996	40 STAFE BTA	6-XII-1.996-NO.565.169

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0004539	1997/12/19	0040	BOGOTA D.C.	1997/12/22	00615407
0001094	1999/06/01	0040	BOGOTA D.C.	1999/06/04	00683107
0002747	1999/11/18	0040	BOGOTA D.C.	1999/11/24	00705083



01



* 1 3 2 7 5 5 4 1 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE AGOSTO DE 2013 HORA 11:07:57

R039019725

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

SUPLENTE ES EL SUB-GERENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000649 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 1980, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1980 BAJO EL NUMERO 00081864 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
AREVALO DE BOECK FERNANDO	C.C. 000000017080751
QUE POR ACTA NO. 0000015 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1982, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 1983 BAJO EL NUMERO 00131076 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
GONZALEZ FERNANDEZ JAIRO DE JESUS	C.C. 000000017069921

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD, B) CELEBRAR CONTRATOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL; C) ABRIR CUENTAS EN LOS BANCOS O CORPORACIONES DE AHORROS, DEPOSITAR Y RETIR (SIC) DINEROS EN ESAS CUENTAS; D) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES E) ADQUIRIR MUEBLES E INMUEBLES, TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO; F) NOMBRAR EMPLEADOS, FIJARLES ASIGNACIONES Y REMUNERACION, G) CONSTITUIR APODERADOS PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; H) EXIGIR EN PAGO DE CUALQUIER ACREENCIA DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITES DE VALOR O NATURALEZA; I) PAGAR LAS DEUDAS SOCIALES; Y J) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA. 1. EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, SIN CONSIDERACION A LA CUANTIA DE LOS ACTOS, REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA ENAJENAR, GRAVAR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, SOLICITAR SOBREGIROS Y PRESTAMOS A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS O SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALQUIER CLASE DE TITULOS VALORES. 2. PARA LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO DIFERENTES A LOS ENUNCIADOS EN EL PUNTO ANTERIOR Y CUANDO EL GERENTE EN FUNCIONES SEA UN SOCIO DE LA SOCIEDAD, ESTE PODRA CELEBRAR VALIDAMENTE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES, SEAN DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL O ADMINISTRATIVO, HASTA UNA CUANTIA DE DOSCIENTOS (210) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, VIGENTES EN LA FECHA DE CELEBRACION DEL RESPECTIVO CONTRATO. A PARTIR DE LA EQUIVALENCIA EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA, DE LOS SALARIOS MINIMOS MENCIONADOS, EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA POR MAYORIA SIMPLE. 2.1. CUANDO LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD SEA EJERCIDA POR EL DOCTOR FERNANDO RICARDO JORGE BENJAMIN AREVALO DE BOECK, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.080.751 DE BOGOTÁ ESTE